



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR LOS SRES. ING. RICARDO GARZA BLANC, LIC. JOSE ALFREDO ALONSO MEDELLIN, C.P. RAUL MENDEZ CAMARENA, LIC. JORGE LUIS CARMONA CRUZ, DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y ASESOR JURIDICO, RESPECTIVAMENTE Y POR LA SRA. ELVIA ARENAS DE CARLOS Y EL SR. JORGE NAVARRO BRIONES, COMISIONADOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y, POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JOSE GUADALUPE VALENCIA CONTRERAS, SECRETARIO GENERAL, JOSE LUIS SILVA MOLINA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, FERNANDO SOTO AGUILERA, SECRETARIO DEL INTERIOR, ANTONIO ZAVALA MARTINEZ, SECRETARIO DEL EXTERIOR, JUANA VILLA DE LARA, PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA, RAMON MARIN RAMIREZ, SUB SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS, RESPECTIVAMENTE Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINA " S.I.A.P.A.S ", QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA LA CELEBRACION DE ESTE ACTO, Y EN LO PARTICULAR EL SR. ING. RICARDO GARZA BLANC, DIRECTOR GENERAL; Y SEGUN SE DESPRENDE DEL ACTA No. 13, TOMO MILESIMO SEXACENTESIMO TRIGESIMO NOVENO, DEL PROTOCOLO DEL SR. LIC. OCTAVIANO GOMEZ Y GOMEZ, NOTARIO PUBLICO No. 4 EN EJERCICIO EN ESTA CAPITAL, EL CUAL CONTIENE LA CONSTITUCION DEL ORGANISMO Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES.

SEGUNDA.- S.I.A.P.A.S. DECLARA QUE RECONOCE EXPRESAMENTE AL SINDICATO COMO EL REPRESENTANTE DEL INTERES PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO " EL SINDICATO " QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA VIGENTE Y REGISTRADO SU NOMBRAMIENTO COMO TALES E IGUALMENTE VIGENTE SU REGISTRO SINDICAL AL CUAL LE CORRESPONDIÓ EL No. 3, ANOTADO EN EL LIBRO RESPECTIVO DEL AÑO 1977, QUE SE LLEVA EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS AYUNTAMIENTOS, Y SER MIEMBRO DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LOS GOBIERNOS, MUNICIPIOS Y EMPRESAS DESCENTRALIZADAS, CON DOMICILIO EN LA CALLE XICOTENCATL No. 1624, COL. HIMNO NACIONAL DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

CUARTA.- IGUALMENTE DECLARAN LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO QUE EXPRESAMENTE RECONOCEN A S.I.A.P.A.S. COMO EL LEGITIMO PATRON DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL MISMO.

QUINTA.- POR CONSECUENCIA LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA CUAL COMPARECEN EN ESTE CONVENIO, POR LO CUAL NO EXISTE ERROR, DOLO O CAUSA ALGUNA QUE INVALIDE EL PRESENTE DOCUMENTO.

SEXTA.- DECLARAN LAS PARTES QUE DESPUES DE HABER CELEBRADO PLATICAS CONCILIATORIAS, TENDIENTES A LA REVISION PARTICULAR DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE S.I.A.P.A.S., HAN LLEGADO A LOS ACUERDOS QUE A CONTINUACION SE MANIFIESTAN, MISMOS QUE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Elvia Arenas de Carlos' and 'Ricardo Garza Blanc']

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



C L A U S U L A S

S.I.A.P.A.S Y SINDICATO CONVIENEN EN INCREMENTAR, EN LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN LAS CLAUSULAS QUE SE CITAN Y BAJO LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

PRIMERA.- S.I.A.P.A.S. SE OBLIGA A CUBRIR AL SINDICATO, COMO AYUDA PARA EL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE VIDA, LA CANTIDAD DE N\$ 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), EN EL PRESENTE AÑO, LA CUAL SERA ENTREGADA EN 10 (DIEZ) PARTIDAS MENSUALES, ENTREGANDOSE EN LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

SEGUNDA.- S.I.A.P.A.S. SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE FUNERAL PARA LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A ESE ORGANISMO Y SUS A ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, SIEMPRE Y CUANDO DEPENDAN ECONOMICAMENTE DEL TRABAJADOR, EN LA SIGUIENTE FORMA:

A).- COMPLETAMENTE GRATIS, CONSISTIENDO ESTE SERVICIO EN ATAUD METALICO, SALA DE VELACION, TRASLADO DEL LUGAR DE VELACION AL CEMENTERIO EN ESTA CIUDAD, BOVEDA Y FOSA A PERPETUIDAD. ESTE SERVICIO SERA PROPORCIONADO POR LA FUNERARIA MUNICIPAL. ADEMAS, SE PROPORCIONARA EL SERVICIO DE DOS CAMIONES DE TRASLADO SIN COSTO ALGUNO.

B).- CUANDO SE DESEE QUE EL SERVICIO DE FUNERAL SEA PRESTADO POR ALGUNA FUNERARIA DISTINTA A LA FUNERARIA MUNICIPAL, S.I.A.P.A.S.. OTORGARA UNA AYUDA ECONOMICA DE N\$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL AGUINALDO ANUAL, CONSISTENTE EN 46.5 DIAS DE SALARIO, SERA ENTREGADO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, A MAS TARDAR EL DIA 15 DE DICIEMBRE, EN UNA SOLA PARTIDA.

CUARTA.- CON EL OBJETO DE AYUDAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN LA COMPRA DE LENTES, S.I.A.P.A.S. ENTREGARA LA CANTIDAD DE N\$ 400.00 (CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), SIEMPRE Y CUANDO DEMUESTREN, BAJO PRESCRIPCION MEDICA POR LOS ESPECIALISTAS QUE TIENE CONTRATADOS S.I.A.P.A.S., LA NECESIDAD DE ELLOS; AYUDA QUE SERA EXTENSIVA PARA LOS DESCENDIENTES, EN PRIMER GRADO, EN LINEA DIRECTA, DEL TRABAJADOR.

QUINTA.- S.I.A.P.A.S. SE COMPROMETE A REALIZAR GESTIONES, CONJUNTAMENTE CON EL SINDICATO, ANTE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA EL EFECTO DE QUE ESTAS OTORGUEN CREDITOS PARA LA CONSTRUCCION, COMPRA O MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

SEXTA.- S.I.A.P.A.S.. ASUME EL COMPROMISO DE RESPETAR Y MEJORAR EL SERVICIO MEDICO QUE A LA FECHA SE VIENE PRESTANDO, EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, Y LOS ASCENDIENTES, Y DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, EN LINEA DIRECTA, QUE DEPENDAN ECONOMICAMENTE DEL TRABAJADOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN CASOS ESPECIALES Y BAJO PRESCRIPCION MEDICA SE GESTIONARA LA ATENCION CORRESPONDIENTE EN INSTITUCIONES NACIONALES DE PEDIATRIA Y CARDIOLOGIA.

Vertical signatures on the left margin: *Guillermo Jato*, *Rosario*, *Juan*, *Delgado*, *Elvira Chaves de C.*, *Davany*

Antonio Lasso

[Signature]



- 3 -

ASIMISMO SE TRATARA DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DIVERSAS FARMACIAS CON EL OBJETO DE QUE SE AMPLIE Y MEJORE LA ATENCION A LOS TRABAJADORES.

SEPTIMA.- S.I.A.P.A.S. OTORGARA UN RECONOCIMIENTO, A TRAVES DE UN DIPLOMA, A AQUELLOS TRABAJADORES QUE OBTENGAN SU JUBILACION EN BASE A LO ESTIPULADO POR LA LEY DE PENSIONES DEL ESTADO, ENTREGANDOSE, ADEMAS, LOS ESTIMULOS ECONOMICOS EN LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACION:

HOMBRES

DE 15 AÑOS CUMPLIDOS A 20 AÑOS DE ANTIGUEDAD: 1 MES DEL ULTIMO SALARIO TABULADO.

DE 21 AÑOS CUMPLIDOS A 29 AÑOS DE ANTIGUEDAD: 2 MESES DEL ULTIMO SALARIO TABULADO.

DE 30 AÑOS DE ANTIGUEDAD CUMPLIDOS, EN ADELANTE: 3 MESES DEL ULTIMO SALARIO TABULADO.

MUJERES

DE 15 AÑOS CUMPLIDOS A 19 AÑOS DE ANTIGUEDAD: 1 MES DEL ULTIMO SALARIO TABULADO.

DE 20 AÑOS CUMPLIDOS A 24 AÑOS DE ANTIGUEDAD: 2 MESES DEL ULTIMO SALARIO TABULADO.

DE 25 AÑOS DE ANTIGUEDAD CUMPLIDOS, EN ADELANTE: 3 MESES DEL ULTIMO SALARIO TABULADO.

ESTA PRESTACION SERA APLICADA CON EFECTO RETROACTIVO AL PRIMERO DE AGOSTO DE 1992.

OCTAVA.- CON EL OBJETO DE FOMENTAR EL DEPORTE ENTRE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, S.I.A.P.A.S. OTORGARA AL SINDICATO UNA AYUDA ANUAL POR LA CANTIDAD DE N° 6,000.00 (SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

NOVENA.- S.I.A.P.A.S. ENTREGARA, CONJUNTAMENTE CON LOS REPRESENTANTES SINDICALES, UN OBSEQUIO NAVIDEÑO DE BUENA CALIDAD, A MAS TARDAR EL DIA 15 DE DICIEMBRE AL PERSONAL SINDICALIZADO, EN EL RECINTO SINDICAL ESTANDO PRESENTE UN REPRESENTANTE DE S.I.A.P.A.S., EN DICHA ENTREGA, RECABANDOSE LA FIRMA DE RECIBIDO DE LOS TRABAJADORES.

DECIMA.- CON EL OBJETO DE PROTEGER LA INTEGRIDAD FISICA Y LA VIDA DE LOS TRABAJADORES QUE TRAIGAN A SU CARGO UNIDADES MOVILES, PROPIEDAD DE S.I.A.P.A.S., EL ORGANISMO SE OBLIGA A CONTRATAR DENTRO DEL SEGURO DE LAS UNIDADES, LA COBERTURA MAS AMPLIA QUE EN DERECHO PROCEDA, INCLUYENDO LA COBERTURA LEGAL.

DECIMO PRIMERA.- COMO AYUDA PARA BECAS A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, S.I.A.P.A.S. ENTREGARA AL SINDICATO, LA CANTIDAD DE N° 3,000.00 (TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, COMPROMETIENDOSE EL SINDICATO QUE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR ENTREGARA A S.I.A.P.A.S. LOS COMPROBANTES DE INSCRIPCION DE CADA UNO DE LOS BECADOS, ASI MISMO, LAS BOLETAS DE CALIFICACIONES SERAN ENTREGADAS AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA SU COMPROBACION.

Antonio Lozano

AG

Guillermo J. J.

Antonio Lozano

Antonio Lozano

Antonio Lozano

Antonio Lozano

Antonio Lozano

Antonio Lozano

Antonio Lozano



- 4 -

DECIMO SEGUNDA.- S.I.A.P.A.S. ESTA DE ACUERDO EN CONCEDER UN INCREMENTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) AL SALARIO, MAS UN 3% (TRES POR CIENTO) POR PRODUCTIVIDAD PARA TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, FACTORES QUE SUMADOS DAN UN 13% (TRECE POR CIENTO) EN TOTAL, ASI MISMO, ESTE 13% (TRECE POR CIENTO) OTORGADO SERA TOMADO EN CUENTA COMO SALARIO BASE PARA FUTUROS INCREMENTOS, Y DICHO AUMENTO SE HARA RETROACTIVO A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1993.

DECIMO TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODAS AQUELLAS PRESTACIONES NO MENCIONADAS EN ESTE DOCUMENTO Y QUE SE HAYAN PACTADO CON ANTERIORIDAD CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PREVIA COMPROBACION DE SU EXISTENCIA, SERAN RESPETADAS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

DECIMO CUARTA.- S.I.A.P.A.S. SE COMPROMETE A ENTREGAR 2 (DOS) VECES AL AÑO UN UNIFORME PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO.

DECIMO QUINTA.- CON RESPECTO A LAS COMPENSACIONES POR ANTIGUEDAD O QUINQUENIOS, SERAN CUMPLIDAS DE ACUERDO A LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 1991, INDEXANDOSE CON LOS INCREMENTOS QUE SE DEN AL SALARIO MINIMO A LA MISMA PROPORCION Y FECHA; ADEMAS, S.I.A.P.A.S. SE COMPROMETE A REALIZAR EL PAGO AUTOMATICO AL CUMPLIR EL TRABAJADOR CADA 5 AÑOS DE SERVICIOS.

DECIMO SEXTA.- S.I.A.P.A.S. SE OBLIGA A INCREMENTAR EL SALARIO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, EN EL MISMO PORCENTAJE QUE ORDENE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS, AUMENTO QUE SE HARA AUTOMATICO.

DICHO PORCENTAJE SERA TOMADO EN CONSIDERACION AL MOMENTO EN QUE SE REVISE EL TABULADOR DE SALARIOS.

DECIMO SEPTIMA.- DADA LA NECESIDAD DE INSTRUMENTAR DEBIDAMENTE LAS OBLIGACIONES LABORALES DE LAS PARTES SIGNANTES DE ESTE CONVENIO, S.I.A.P.A.S. Y SINDICATO CONVIENEN EN QUE PARA EFECTOS DE UNA EFICIENTE ADMINISTRACION, FORMULARAN UN CONVENIO GENERAL DONDE QUEDEN ESTABLECIDAS LAS OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES Y LAS PRESTACIONES QUE CON ANTERIORIDAD SE HAYAN LOGRADO POR MEDIO DE CONVENIOS EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES.

DECIMA OCTAVA.- EN RELACION AL PAGO DE LOS IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, SE SEGUIRA RESPETANDO LA CLAUSULA EXISTENTE EN EL CONVENIO FIRMADO EN ENERO 7 DE 1991.

DECIMO NOVENA.- CON EXCEPCION DE LO EXPRESAMENTE PACTADO, LAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE HARAN RETROACTIVAS AL DIA PRIMERO DE ENERO DE 1993.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including names like 'Fernando...', 'Julio...', 'Delgado...', 'Elio...', and 'Dionisio...']



SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 31 DE MARZO DE 1993.

POR S.I.A.P.A.S.

ING. RICARDO GARZA BLANC

LIC. JOSE ALFREDO ALONSO MEDELLIN

SR. JORGE NAVARRO BRIONES

Elvia Arenas de C.
SRA. ELVIA ARENAS DE CARLOS

Raul Mendez Camarena
C.P. RAUL MENDEZ CAMARENA

LIC. JORGE LUIS CARMONA CRUZ

POR EL SINDICATO:

Jose Glaz
SR. JOSE GLAZ VALENCIA C.

Jose Luis Silva Molina
SR. JOSE LUIS SILVA MOLINA

Antonio Zavala Martinez
SR. ANTONIO ZAVALA MARTINEZ

Juana Villa de Lara
SRITA. JUANA VILLA DE LARA

Fernando Soto Aguilera
SR. FERNANDO SOTO AGUILERA

Ramon Marin Ramirez
SR. RAMON MARIN RAMIREZ